

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de octubre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la Licitación Pública N° 396/88 destinada a lograr la provisión de libros impresos de registro con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 860/88 (Confr. fs. 105), adjudicándose a la firma "SUCESSION MARCOS VICTOR DURRUTY-IMPRESOS" los renglones Nros. 4 y 9, por el importe total de A 42.900.- suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N°. 589/88 (Confr. fs. 114).-

Que conforme surge de fs. 131, la firma de referencia no cumplió con lo convenido.-

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "SUCESSION MARCOS VICTOR DURRUTY-IMPRESOS" con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal, y aplicarle la penalidad de AUSTRALLES SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (A 6.313,50.-), importe equivalente al quince por ciento (15%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI